

RAD (2020-122): EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA (C.G.P. sistema oral):
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN (NIT: 804.009.752-8).
APODERADO: DR. SERGIO SALCEDO DURAN .
DEMANDADO: ALFONSO DURAN CHINCHILLA (c.c. 91.154.579), MAERTHA ISABEL
CORREA CORREA (C.C. 60.371.153) Y PEDRO DURAN CHINCHILLA (CC. 5.707.518).

Pasa el escrito de demanda y anexos al Despacho de la señora Juez para que decida si libra o no mandamiento de pago. Informando que en el folio de matrícula del predio objeto de hipoteca aparece en la anotación N° 09 hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de COOPCENTRAL y quien hiciera cesión de derecho a FINANCIERA COMULTRASAN, contra los aquí demandados. Provea.

Rionegro (S), noviembre 24 de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), noviembre veinticuatro de dos mil dieciocho.

FINANCIERA COMULTRASAN (NIT: 804.009.752-8), mediante apoderado Judicial presenta demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía, contra: ALFONSO DURAN CHINCHILLA (c.c. 91.154.579), MAERTHA ISABEL CORREA CORREA (C.C. 60.371.153) Y PEDRO DURAN CHINCHILLA (CC. 5.707.518)., para que se decrete mandamiento de pago a su favor, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en el pagarés adjunto a la demanda, respaldados con la hipoteca contenida en la escritura pública N° 1482 del 30 de octubre de 2014, protocolizada en la Notaría Primera de Barrancabermeja (S), a favor del BANCO COOPCENTRAL sobre el predio identificado como la “LA DIFICIL ” ubicado en la Vereda la Musanda de esta localidad con matrícula inmobiliaria N° 300-295555 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de B/manga (S)., con código catastral N: 00-02-0008-0220-000, y COOPCENTRAL según endoso en propiedad y sin responsabilidad del 04 de agosto de 2017, el titulo pagare N. 090800262500 suscrito por los demandados a favor de FINANCIERA COMULTRASAN cediendo a este ultimo la totalidad e los derechos y privilegios de que se deriva el contrato de hipoteca contenido en la escritura publica n: 1482, antes mencionada.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto por C.G.P., esto es el sistema oral. Reunidos los requisitos de los arts. 82 y s.s. , 468 y s.s. del C.G.P., y acompañada la demanda de los documentos que acreditan la existencia de la obligación (pagaré) clara, expresa y exigible; del gravamen (hipoteca); así como la titularidad del bien perseguido en cabeza del demandado (escritura y folio de matrícula inmobiliaria), por la naturaleza del proceso, por la cuantía, por ser competentes según lo preceptuado por los artículos 18, 28 num. 3° y 7°, y 29 del CGP.

Se requerirá al accionante para que arrime la consignación de \$ 6.000.00, correspondientes al pago de arancel judicial por notificación, por ser un proceso de menor cuantía, según lo mandado por Acuerdo PSA 14-10280 de dic. 22/14, art. 1°, num. 2, literal a), expedido por el C.S. de la Jud. (Sala Administrativa).

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER,

R E S U E L V E.

PRIMERO: ORDENAR a ALFONSO DURAN CHINCHILLA y MARTHA ISABEL CORREA CORREA., para que en el término de cinco días PAGUE a la orden de FINANCIERA COMULTRASAN (NIT: 804.009.752-8), representado por apoderado judicial, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$26'666.640), por concepto saldo capital, titulo valor pagaré No. 090800262500
- b) Por el valor correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados sobre la suma de capital indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia bancaria, aumentada a lo máximo legal permitido, causados a partir del 10 de marzo de 2020 y hasta cuando la obligación sea cancelada totalmente.

SEGUNDA: ORDENAR a ALFONSO DURAN CHINCHILLA y PEDRO DURAN CHINCHILLA., para que en el término de cinco días PAGUE a la orden de FINANCIERA COMULTRASAN (NIT: 804.009), representado por apoderado judicial, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7'500.000), por concepto saldo capital, título valor pagaré No 022-0090-002541116.
- c) Por el valor correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados sobre la suma de capital indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia bancaria, aumentada a lo máximo legal permitido, causados a partir del 03 de julio de 2020 y hasta cuando la obligación sea cancelada totalmente.

TERCERO : Se decreta el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, correspondiente al inmueble denominado “la Difícil” ubicado en la vereda “La Musanda” corregimiento de San Rafael, municipio de Rionegro (Sder), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-295555 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, código catastral 00-02-0008-0220-000, cuyos linderos se encuentran insertos Escritura Pública No. 1482 de fecha 30 de octubre el año 2014 celebrada en la Notaria Primera de Barrancabermeja, denunciado bajo la gravedad del juramento como de propiedad de ALFONSO DURAN CHINCHILLA y MARTHA ISABEL CORREA CORREA. Elabórese el oficio respectivo para que la parte demandante lo remita a la entidad correspondiente.

CUARTO: Notificar el presente proveído a los demandados, en la forma indicada en los artículos 8 y ss del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.; y córrase en traslado copia de la demanda y sus anexos, por diez días hábiles (art. 442 del C.G.P.).

CUARTO: En su momento se liquidarán las costas y agencias en derecho que entrañe esta ejecución.

SEXTO: Téngase y reconózcase al DR. SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN con CC N. 91.480.580 y T.P. 114.570, como apoderado de FINANCIERA COMULTRASAN (NIT: 804.009.752-8), para los fines y efectos conferidos en el memorial poder anexo.

SEPTIMO. En el momento procesal respectivo, si es del caso, se decretará la venta en pública subasta del bien inmueble objeto de hipoteca, para que con su producto se pague la deuda al demandante, las costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE
RIONEGRO
C.G.P. (SISTEM ORAL)

RADICADO:

686154089001-2020-122- 000

(Fecha radicación: 24 DE SEPT. DE 2020)

CUADERNO PRINCIPAL Y MEDIDAS

RAD	(2020-122):	EJECUTIVO
HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA		
(C.G.P. sistema oral):		
DEMANDANTE:		FINANCIERA
COMULTRASAN (NIT: 804.009.752-8).		
APODERADO: DR. SERGIO SALCEDO		
DURAN .		
DEMANDADO:	ALFONSO	DURAN
CHINCHILLA	(c.c.	91.154.579),
MAERTHA ISABEL CORREA CORREA		
(C.C. 60.371.153) Y PEDRO DURAN		
CHINCHILLA (CC. 5.707.518).		

2020-122